



**Sr. Apoderado de la Fuerza Política
“PARTIDO RENOVADOR DE SALTA”
Dn. Marcelo G. Chuchuy
Rivadavia N° 453 - SALTA
Presente**

**RENDICIÓN DE APORTE ELECCIONES GENERALES – LEY N° 7697 Y DECRETOS
N° 890/13 Y N° 894/13.-
EXPEDIENTE 242- 4736/15- CÓDIGO AGPS I-06-15 (GRAL.)**

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. La Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos reglamenta las normas constitucionales mencionadas.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta en el artículo 53, dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley 7.697 regula las elecciones Generales, estableciendo en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial y el artículo 44 de la ley mencionada establece que las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobada, deberá ser comunicada al Tribunal Electoral.

El Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley 7.697, en el artículo 2º dispone que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Por el artículo 12 de la reglamentación se dispuso que el apoderado de la fuerza política estará facultado para recibir el aporte y le impuso la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGP, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

En el presente caso, el aporte asignado y percibido por la Fuerza Política **PARTIDO RENOVADOR DE SALTA** conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según resolución de fecha 17 de Octubre de 2013, asciende a \$ 814.896,86 (pesos ochocientos catorce mil ochocientos noventa y seis con 86/100.-)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art.12º segundo párrafo del Decreto N° 890/13, el cual establece la obligación de efectuar la pertinente rendición de los gastos cancelados por ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la Fuerza Política, concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida.-

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley N° 7.697 – Elección de Candidatos a través de las PASO
- Ley Provincial N° 7.760 - Presupuesto General Ejercicio 2013.
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697
- Decreto N° 894/13 Convoca a Elecciones Generales
- Decreto 937/13 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por la Fuerza Política PARTIDO RENOVADOR DE SALTA

- Nota N° 109/15 presentada el 23 de Febrero de 2015 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13 y Ley N° 7697
- Planillas con detalle de gastos rendidos
- Recibo del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos
- Nota N° 115/15 presentada el 26 de Febrero de 2015 complementaria de la rendición de aportes.-

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados y montos recibidos por las Fuerzas Políticas de fecha 17 de octubre de 2013.
- Nómina de domicilios constituidos por las Fuerzas Políticas de fecha 13 de Agosto de 2014.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

La Fuerza Política PARTIDO RENOVADOR DE SALTA presentó la rendición correspondiente, de acuerdo a lo descripto en el punto IV a), y a la documentación que se compone de setenta y cinco (75) fojas, contenidas en estas actuaciones.

Del análisis de la documentación recibida surge lo siguiente:

- La rendición ha sido presentada por nota simple, adjuntando comprobantes de gastos, los que pueden clasificarse como:

Alimentos y Bebidas	21.005,01
Impresión y Carteleria	542.104,50
Combustib. Lubricantes y Movilidad	12.009,29

Gastos de Promoción y Fiscalización	273.460,00
Insumos	15.822,35
TOTAL	864.401,15

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la Fuerza Política PARTIDO RENOVADOR DE SALTA se concluye lo siguiente:

- Conforme lo establecido por el art. 45 de la Ley Nº 7.760 – Presupuesto 2013 y Dec. Nº 937/13, a la Fuerza Política le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 814.896,86 (pesos ochocientos catorce mil ochocientos noventa y seis con 86/100-).
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total rendido por la Fuerza Política PARTIDO RENOVADOR DE SALTA es de \$ 864.401,15 (pesos ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno con 15/100) por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 49.504,29 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos cuatro con 29/100).
- La Fuerza Política PARTIDO RENOVADOR DE SALTA, con la documentación presentada, dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.

Salta, 27 de Febrero de 2015.-

Cr. H. Corimayo – Cr. R. Ríos

SALTA, 27 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 41
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4736/15 Rendición de Aportes Fuerza Política “Partido Renovador de Salta”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en los Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 894/13, correspondientes a la Fuerza Política “Partido Renovador de Salta”;

Que con fecha 27 de Febrero de 2.015 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales Decretos N° 890/13 y 894/13, presentada por la Fuerza Política “Partido Renovador de Salta”, tramitada en el Expediente N° 242-4736/15, que obra de fs. 83 a 86 de dichas actuaciones.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 41

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco